

- b) Utilización de las siguientes fuentes renovables de energía:
Solar.
Eólica.
Biomasa procedente de residuos agrícolas o forestales.
Medio ambiental mediante aplicaciones tipo bomba de calor.
- c) Adaptación y/o modificación de instalaciones para consumo de gas natural en sustitución de productos petrolíferos convencionales.

Artículo 3°. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo, en el plazo de sesenta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOJA.

Artículo 4°. A las solicitudes se acompañarán, en triplicado ejemplar, los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las instalaciones o modificaciones a realizar, con las finalidades señaladas en el artículo segundo.
- b) Presupuesto detallado de la inversión total que representan y para la cual se solicita la subvención.
- c) Estudio y balance energético realizado por entidad especializada, donde consten los consumos totales de energía referidos a los dos años anteriores a la fecha de solicitud y las previsiones de consumo una vez realizadas las instalaciones a que se refiere la Memoria, cuando se trata de medidas para ahorro energético en empresas ya existentes.
- d) Cálculo del período de amortización o retorno de la inversión.
- e) Licencia Fiscal y Justificantes de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 5°. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo remitirán las solicitudes presentadas que cumplen los requisitos señalados en los artículos anteriores, junto con el preceptivo informe de las mismas, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá lo que proceda.

Artículo 6°. La concesión de subvenciones se hará mediante Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, con indicación de su cuantía, que no podrá ser superior al 30% de la inversión proyectada, ni superar, en cada caso concreto, la cifra de cinco millones de pesetas.

En la resolución por la que se conceda la subvención, la cual será publicada oportunamente en el BOJA, se podrán establecer determinadas condiciones técnicas y/o económicas que se consideren fundamentales para el logro de los fines en que se base su otorgamiento. Igualmente podrá fijarse límite para la ejecución de las inversiones que son objeto de subvención.

Artículo 7°. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones en su totalidad, lo que se acreditará mediante las correspondientes facturas y justificantes que deberán unirse a la Certificación final de la obra. Por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Trabajo, previa inspección de las instalaciones, se emitirá el correspondiente informe técnico que, en unión de la documentación a que se refiere el párrafo anterior se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la tramitación del correspondiente mandamiento de pago.

Artículo 8°. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar, en cualquier momento cuanta información considere oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la subvención fue concedida.

Artículo 9°. El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos por parte del beneficiario, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución por la que se otorgue la subvención, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de la parte correspondiente de las cantidades en su caso recibidas.

Artículo 10°. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantas normas considere oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 9 de junio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO
MODELO DE SOLICITUD

D
con domicilio en
en nombre y representación de la empresa
según acreditada mediante

Solicita: Que, si procede, le sea concedida la subvención a que se refiere la Orden de . de . de 1988 de la Consejería de Fomento y Trabajo, para inversiones destinadas al ahorro energético o a la utilización de energías renovables en el establecimiento de dicha empresa, sito en

A dichos efectos se acompaña, por triplicado, la memoria y demás documentos requeridos en el art. 4° de la referida Orden y el que suscribe declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que abajo se reseñan.

..... de de 1988
El Peticionario

A) EMPRESA.

Denominación:
Domicilio:
Localidad CP Provincia:
Tel: C.I.F:

B) Establecimiento para el que se solicita la subvención.

Emplazamiento:
Localidad: provincia:

Consumo de energía durante el año 1987 y previsto

Tipo de energía	Unidad	1987	Consumo Anual Después de realizar la inversión
Eléctrica			Mwh
Gas manufacturado			Miles de m ³
Gasóleo tipo			m ³
Fuel-Oil			t
(1)			
(1)			
(1)			

(1) Indicar otros posibles tipos de energía y unidad.

RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la subvención concedida a la universidad de Málaga, para un curso superior de estudios turísticos, por un importe de cinco millones de pesetas.

Vista la documentación presentada por la Universidad de Málaga, en demanda de una subvención para impartir un «Curso Superior de Estudios Turísticos» (MASTER), por importe de cinco millones de pesetas (5.000.000, ptas).

Resultando: Que la documentación aportada evidencia claramente los objetivos a alcanzar y la capacidad técnica y económica del solicitante.

Resultando: Que existe dotación presupuestaria suficiente para hacer frente a la subvención propuesta en la aplicación 8.13.03.44100.000.4.0000.

Considerando: Que la competencia para acceder a resolver el asunto a que se contrae el presente expediente, viene determinada por la Orden de 1 de marzo del corriente año.

Considerando: Que en el proyecto de referencia se dan circunstancias que permiten calificarlo de reconocido interés turístico, y su viabilidad ha sido justificada mediante la documentación incorporada al expediente, por lo que procede la concesión de la subvención solicitada.

Dicha subvención deberá tramitarse al amparo de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 10/87, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1988, es decir, con carácter de nominativa o específica por razón de su objeto, ya que las circunstancias objetivas que concurren en la Universidad solicitante (Zona del máximo desarrollo turístico andaluz, experiencia en trabajo y estudios sobre turismo, seminarios, jornadas, mesas de trabajo, etc., profesorado idóneo, gran número de alumnos interesados en esta disciplina) así lo permiten, ya que ninguna otra Universidad andaluza reúne estas características específicas.

Vistas las disposiciones legales citadas y, demás concordantes y de general aplicación.

He resuelto subvencionar, con cargo a la aplicación presupuestaria citada, a la Universidad de Málaga, con la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000. pts.), para la celebración de un Curso Superior de Estudios Turísticos (Master de Turismo).

Debiendo presentar como justificantes del mandamiento de pago correspondiente, una certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el importe de la subvención.

No obstante, esta Consejería podrá solicitar los justificantes que considere necesarios.

Sevilla, 1 de junio de 1988.—El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 1 de junio de 1988, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son los siguientes:

Finalidad: Adaptación de la línea de circunvalación de Ronda a la nueva Subestación 66/20/15 KV.

Características: Líneas aéreas de 20 KV. con conductor aluminio de 116,2 mm². sobre apoyos metálicos y aislamiento suspendido comprendiendo los siguientes tramos. Triple circuito de 942 m. de longitud. Doble circuito de 770 m. de longitud. Derivación en simple circuito con 1.048 m. de longitud.

Términos municipales afectados: Ronda.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 13.426.000.

Referencia AT 678/3.434.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Málaga, 1 de junio de 1988.—El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 6 de junio de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 18° de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre, he resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se considerarán firmes, a excepción de aquéllas que fueron recurridas en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión para la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 6 de junio de 1988.—La Directora General, Monserrat Badía Belmonte.

Expediente: FSS-13/87.

Nombre: C.E.S.

Subvención: 550.000 pts.

Expediente: FSS-14/87.

Nombre: C.E.S.

Subvención: 465.000 pts.

Expediente: FSS-15/87.

Nombre: C.E.S.

Subvención: 794.970 pts.

Expediente: FSC-191/87.

Nombre: U.G.T.

Subvención: 609.000 pts.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de mayo de 1988, por la que se establecen los ayudas a fincas colaboradoras para desarrollo de planes de experimentación y de contrastación y seguimiento de técnicos.

La Orden de 17 de noviembre del pasado año (BOJA núm. 101 de 1 de diciembre) creó la Red Andaluza de Experimentación Agraria y el Programa de contrastación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agraria, con el fin de dar un tratamiento global y homogéneo a todos los programas de experimentación y desarrollo incluidos en la competencia de distintos Servicios de la Consejería.

La citada Orden, prevé el desarrollo de estos planes tanto en centros oficiales como en explotaciones agrarias colaboradas, representativas de las zonas y modelos de mayor interés en la producción agraria andaluza, lo que permite a la Administración una mayor cobertura espacial y temática imprescindible para la consecución de los objetivos previstos en la citada Orden, y que ahora se instrumenta por vía de subvenciones y de homogeneización de los acuerdos que amparan su concesión.

Por todo ello, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

1°. Las ayudas a la realización de los ensayos de experimentación, contrastación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agraria que se realicen en fincas que sean calificadas de colaboradoras, irán con cargo a las dotaciones de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a las líneas establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para estos fines y por las específicas de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2°. Las propuestas de ensayos y seguimientos se realizarán mediante la presentación de los correspondientes protocolos de ejecución por los órganos competentes de las Delegaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca o de los Centros periféricos no provincializados, que serán aprobados por la Dirección General que tenga asignada la competencia en la materia, según la Orden de 17 de noviembre de 1987 de esta Consejería.

En el protocolo que se apruebe figurará el responsable de cada acción quien coordinará y controlará el cumplimiento de las condiciones establecidas y certificará su finalización de conformidad.